Pac 03/2010 - Id.: 186492
Item 79

Poder Judicial

Nº 129 /2.012

RENOVACION DE CONTRATO Nº 183/2.010

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de octubre de 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representado para este acto por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 07 de febrero de 2.012, domiciliado en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, en adelante denominado el **LOCATARIO** y la señora **BLANCA ELIZABETH FERREIRA SAMANIEGO** con **C.I. Nº 2.943.199,** en adelante denominada la **LOCADORA,** según **PODER ESPECIAL** para administración de bienes, otorgado en fecha 21 de julio de 2011, por el Señor **CIPRIAN RODRÍGUEZ QUISPE C.I. Boliviana 1.342.251**, (Bajo El Registro Nº 959 – Escribana María Teresa Ramos Román), cuyo poder fuera otorgado en fecha 09 de noviembre de 2010, a la Señora **SEGUNDINA RODRIGUEZ LAURA**, con **C.I. Boliviana Nº 1.891.571,** con domicilio en la calle Bolivia Nº 20 de la ciudad de Pozo Hondo, convienen en celebrar la presente renovación del contrato Nº 183/2.010 de locación de inmueble autorizada por Resolución Nº 3646 de fecha 14 de febrero de 2.012 que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **LOCADORA** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la calle Bolivia Nº 10, individualizada como Finca Nº 20.229, de la localidad de Pozo Hondo, Departamento de Boquerón, que será destinado para local del **"JUZGADO DE PAZ DE POZO HONDO".**----------

SEGUNDA: El término de la vigencia de la renovación del contrato Nº 183/2.010 es por un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

TERCERA: El precio de la locación se fija en **Gs. 500.000 (GUARANIES QUINIENTOS MIL)** pagaderos por mes vencido, el importe total es de **Gs 12.000.000 (GUARANIES DOCE MILLONES**), I.V.A. incluido, correspondiente a 24 (veinticuatro) meses.----------

El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Renovación de Contrato, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/2011. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2013 y 2014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. Nº 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

El Banco y Numero de Cuenta de la **LOCADORA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **Banco Itau, Cta. Cte. Nº 52018838/9**----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al 2 % (dos por ciento) y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30% (treinta por ciento) según lo establecido por el Decreto Nº 8694 del 21 de diciembre de 2006.----------

Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

CUARTA: Será por cuenta de la **LOCADORA** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Blanca E. Ferreira S.

QUINTA: Corresponde a la **LOCADORA** el pago del consumo de los servicios de agua corriente y energía eléctrica, por el plazo de duración del presente contrato.----------

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado a la **LOCADORA**, y será compensado con el monto del alquiler a ser abonado por el **LOCATARIO** en concepto de locación.----------

SEPTIMA: Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma a la **LOCADORA**, quien si la aceptare, deberá reembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**.----------

OCTAVA: El **LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato, con un aviso de 30 días de anticipación, por escrito, conforme al art. 45 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas. La **LOCADORA** no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando, en el periodo alquilado.----------

NOVENA: La **LOCADORA** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción mencionando todo lo que posee y en que condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO** .----------

DECIMA: La **LOCADORA** podrá solicitar reajuste de precios de la locación conforme al Art. 46 – Reajuste de Canon en contratos con particulares de la Ley Nº 2051/2003. La solicitud de Reajuste se realizará con 60 (sesenta) días de anticipación a que se cumplan los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en dicho escrito, la **LOCADORA** deberá justificar fehacientemente en forma valedera el motivo del Reajuste.----------

DECIMA PRIMERA: El **LOCATARIO** se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.----------

DECIMA SEGUNDA - JURISDICCION: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la vía judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

En prueba de conformidad firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LOCADORA | **LOCATARIO**

BLANCA ELIZABETH FERREIRA SAMANIEGO | **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**